



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

000153



HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido MORENA y los representantes del Partido Verde Ecologista de México y del Partido del Trabajo, integrantes de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente,, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; y 93, párrafos 1, 2, 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este Pleno Legislativo para presentar, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en su artículo 93, establece que las Secretarías que integran la Administración Pública Estatal deberán promover la modernización permanente de sus sistemas y procedimientos de trabajo, fomentando la transparencia en el ejercicio de la función pública, la eficiencia administrativa y la optimización de los recursos disponibles, con el fin de atender las demandas de la ciudadanía y favorecer el desarrollo integral del Estado.

En este contexto, el 06 de agosto de 2024, se publicó en el Periódico Oficial Número 94, el Acuerdo Gubernamental mediante el cual se creó la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, adscrita a la Oficina del Gobernador, como unidad administrativa especializada encargada de coordinar las políticas, estrategias y los proyectos tecnológicos que mejoren la eficiencia, transparencia y calidad de los servicios públicos, así como de modernizar las actividades



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

gubernamentales mediante la actualización y el desarrollo tecnológico, con el fin de ofrecer un gobierno altamente accesible, eficiente transparente e innovador.

El 15 de agosto de 2024, se publica en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 65-875, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, mediante la cuales se otorgaron a la Oficina del Gobernador, la facultad de analizar las necesidades de información de las Dependencias y Entidades estatales para optimizar sus sistemas, desarrollar y ejecutar proyectos estratégicos de tecnología de información y telecomunicaciones, así como regular las políticas estatales en estas materias, entre otras.

El 15 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Reglamento Interior de la Dependencia Oficina del Gobernador, documento dentro del cual, se establecen las atribuciones de la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, entre las que se encuentran, el conducir, coordinar y vigilar la implementación y proponer la normativa en materia de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria de observación obligatoria para la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; así también la coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y sus Municipios, de los mecanismos y herramientas necesarias para la implementación de las políticas de gestión de datos, el gobierno abierto, el gobierno digital, la gobernanza tecnológica, la gobernanza de la conectividad, la gestión de la infraestructura y la mejora regulatoria en Tamaulipas.

Es menester mencionar que en esta materia, a nivel federal, el 28 de noviembre de 2024, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en la cual entre otros, se crea la dependencia denominada Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones, la cual tiene por objeto



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

orientar la tecnología al servicio del pueblo de México, mediante un modelo sostenible de conectividad pública, en el que, toda persona debe tener una opción cercana, gratuita, libre y abierta; estableciendo una política nacional de telecomunicaciones, que priorice el acceso, cobertura, precio y calidad, y una política nacional de simplificación y digitalización.

Tomando en cuenta las citadas reformas, se estima necesario homologar la normatividad en materia de tecnologías, a cargo de la Oficina del Gobernador, las funciones y atribuciones en materia de mejora regulatoria, gobierno abierto y datos abiertos, anteriormente encomendadas a la Contraloría Gubernamental, para que sean desarrolladas por la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital de Tamaulipas, en concordancia con la esfera federal.

Medida con la que se pretende establecer en la Entidad, la modernización de la gestión pública mediante herramientas digitales, optimizar procesos administrativos y fortalecer la participación ciudadana, sustrayendo únicamente dichas funciones de la Contraloría Gubernamental, quien en ejercicio de sus funciones y atribuciones continuará con la fiscalización y control de los recursos públicos de la Administración Pública Estatal.

Lo anterior, permitirá que a través de la Oficina del Gobernador, se genere una estrecha colaboración entre la Agencia de Innovación e Inteligencia Digital del Estado con la Agencia de Transformación Digital y Telecomunicaciones. Asegurando de esta manera que las acciones que se emprendan sean desarrolladas dentro del marco legal de su competencia. Operando de esta forma, bajo los mismos estándares que garantice una administración pública moderna, capaz de responder a los retos contemporáneos y de fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus instituciones gubernamentales.

En virtud de lo anteriormente expuesto, me permito someter a consideración de ese Honorable Pleno Legislativo, para su estudio, dictamen y en su caso aprobación la siguiente iniciativa con proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** los artículos 25, fracciones XVIII, XIX, XX, XXI, XXIII; 41, fracciones VI y XXII; se **adicionan** las fracciones XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX y XXX recorriendo la actual fracción XXIV en su orden natural para quedar como fracción XXXI, al artículo 25; y se **deroga** la fracción XXII del artículo 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25. Al, ...

I. a la XVII. ...

- XVIII. **Planificar**, administrar y **supervisar** la Red Estatal de Comunicaciones, coordinándose para tal efecto con las instancias federales, estatales, municipales y particulares que se requiera;
- XIX.** Analizar las necesidades de información de las diferentes Dependencias y Entidades, con objeto de hacer más eficiente y optimizar los sistemas actuales; y proponer, desarrollar, ejecutar **proyectos ya sea de manera interna o a través de terceros, así como autorizar los proyectos de desarrollos tecnológicos que se lleven a cabo en el ámbito de la Administración Pública Estatal;**
- XX. **Emitir disposiciones para la adquisición**, arrendamiento y prestación de servicios en materia de tecnologías de la información y comunicaciones, telecomunicaciones, y desarrollo de software, así como dictaminar su aprovisionamiento de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- XXI. Definir, desarrollar, regular, operar y **conducir** la política pública estatal en materia de informática, tecnologías de la información, telecomunicaciones, **gobierno digital, datos abiertos, gobierno abierto, gestión de datos y mejora regulatoria** en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los municipios, asegurando su correcta implementación y cumplimiento conforme a las disposiciones aplicables;
- XXII. Se deroga;**
- XXIII. Diseñar, desarrollar y **optimizar** las redes de voz, video y datos para mejorar la operación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;
- XXIV. Fomentar el cumplimiento de las políticas públicas en materia de inclusión digital, innovación e inteligencia digital en el Estado de Tamaulipas;**
- XXV. **Gestionar la ejecución de la política de simplificación y digitalización, integrando la tecnología en los procesos regulatorios del Gobierno del Estado y municipios;**
- XXVI. Coordinar la simplificación y digitalización de trámites y servicios a cargo de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;**
- XXVII. Diseñar y conducir proyectos de simplificación y digitalización en coordinación con los municipios del Estado de Tamaulipas;**
- XXVIII. Gestionar el análisis de las bases de datos que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal generen, mediante una arquitectura de datos consumibles, excluyendo la información en materia de seguridad para identificar información que contribuya a la toma de decisiones y al diseño de políticas públicas;**
- XXIX. Definir los instrumentos, herramientas y mecanismos para la implementación del modelo integral de contacto ciudadano de la Agencia para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal;**
- XXX. Fungir como Autoridad en materia de Firma Electrónica Avanzada, en término de la normatividad aplicable y;**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

XXXI. Las demás que le señalen las leyes, reglamentos y otras disposiciones jurídicas, así como las que le encomiende el Gobernador del Estado con relación a sus competencias.

ARTÍCULO 41. A, ...

I. a la V. ...

VI. Organizar y coordinar el desarrollo administrativo integral en las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, emitir las normas para que los recursos humanos, patrimoniales y los procedimientos técnicos de la misma, sean aprovechados y aplicados, respectivamente, con criterios de eficacia, legalidad, eficiencia y modernización administrativa; así como, realizar o encomendar las investigaciones, estudios y análisis necesarios sobre estas materias.

VII. al XXI. ...

XXII. Vigilar la aplicación de las políticas de gobierno abierto y datos abiertos, en el ámbito de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal en términos de las disposiciones aplicables;

XXIII. a la XL. ...



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Oficina del Gobernador, así como a la Contraloría Gubernamental, realizar las adecuaciones presupuestales, financieras y de recursos humanos, a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, las cuales deberán quedar concluidas en un plazo no mayor a 60 días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, debiéndose garantizar en todo momento las prestaciones económicas con que cuenta actualmente el recurso humano adscrito a la Contraloría Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los trece días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE

INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA


Dip. Humberto Armando Prieto Herrera
Coordinador


Dip. Marcelo Abundiz Ramírez


Dip. Francisca Castro Armenta

**Dip. Byron Alejandro Eduardo
Cavazos Tapia**


**Dip. Francisco Adrián Cruz
Martínez**

**Dip. Claudio Alberto De Leija
Hinojosa**


**Dip. Guillermina Magaly Deandar
Robinson**


**Dip. Marco Antonio Gallegos
Galván**


Dip. Francisco Hernández Niño



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dip. Yuriria Iturbe Vázquez

**Dip. Cynthia Lizabeth Jaime
Castillo**

**Dip. Lucero Deosdady Martínez
López**

**Dip. Judith Katalyna Méndez
Cepeda**

Dip. Alberto Moctezuma Castillo

Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo

Dip. Gabriela Regalado Fuentes

Dip. Eva Araceli Reyes González

**Dip. Úrsula Patricia Salazar
Mojica**

**Dip. Isidro Jesús Vargas
Fernández**

Dip. Elvia Eguía Castillo

**Dip. Víctor Manuel García
Fuentes**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**


**Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa
Nájera**


Dip. Silvia Isabel Chávez Garay


Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL TRABAJO

A handwritten signature in blue ink, which appears to be "Eliphalet Gómez Lozano", is written over the text of the representative's name.

Dip. Eliphalet Gómez Lozano

REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**HOJA DE FIRMAS DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN,
ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**